

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las dieciséis horas con cinco minutos del diez de septiembre de dos mil dieciocho.

Por recibido el memorando con referencia DTHI/UATA-1872/2018 jp de fecha 10 de septiembre de 2018, suscrito por la Directora Interina de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia con información adjunta que consta de 19 folios útiles.

***Considerando:***

**I.** El 20 de agosto de 2018 el señor XXXX presentó a esta Unidad la solicitud de información número 3211/2018(2), en la cual solicitó:

“1- Contrataciones realizadas de Recurso Humano en el área administrativa y jurisdiccional, durante el período del 8 de mayo del 2018 hasta el 20 de agosto de 2018.

2- Salarios asignados a dichas contrataciones, plaza nominal asignada a las personas contratadas durante el período del 8 de mayo de 2018 al 20 de agosto de 2018.

3- Oficina o dependencia a la que se asignó el recurso humano contratado durante el período del 8 de mayo del 2018 al 20 de agosto de 2018” (sic).

**II.** El 21 de agosto de 2018 mediante resolución con referencia UAIP/3211/Radmisión/1093/2018(2), se admitió la solicitud de acceso y se requirió la información a la Directora de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia, por medio del memorando con referencia UAIP/1281/3211/2018(2), de esa misma fecha.

**III.** El 30 de agosto de 2018 la Directora de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia, envió a esta Unidad el memorando con referencia DTHI/UATA-1830/2018 jp, mediante el cual, solicitó prórroga para entregar la información que le fue requerida y con relación a ello, manifestó que “... debido a la sobrecarga laboral con la que cuenta esta Dirección...”(sic).

Por consiguiente, el 31 de agosto de 2018 según resolución con referencia UAIP/3211/RP/1150/2018(2), se concedió la prórroga solicitada y se estableció que debía enviarse a esta Unidad la información a más tardar el **10 de septiembre de 2018**.

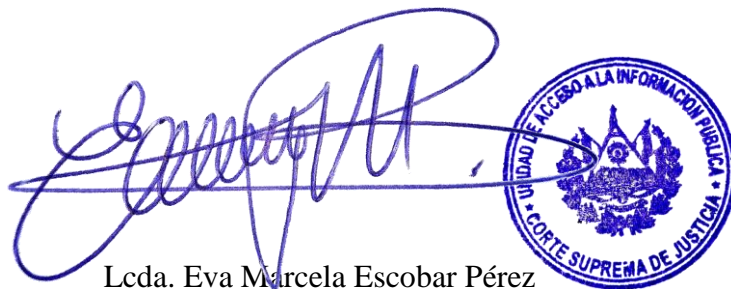
**IV.** En ese sentido, y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la

información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y la fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, entre otros fines, es procedente entregar al peticionario la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y artículos 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entrégase al señor XXXX el memorando con referencia DTHI/UATA-1872/2018 jp de fecha 10 de septiembre de 2018, enviado a esta Unidad por la Directora Interina de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia, junto con la información anexa.

2. *Notifíquese.*



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.